Boquerón esq. Ballivian | Tel.: 595 21 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº 448/2020 I.M

POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, DE FECHA 6/04/2020, Y AUTORIZAR A LA MISMA A REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION N° 3/2020, PARA LA ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE" EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, CON ID N° 382.441.

Mariano Roque Alonso, 06 de Abril de 2020

VISTO: El Dictamen UOC Nº 03/2020 de fecha 6 de abril de 2020, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en la que solicita la aprobación de la modalidad y los documentos de la citada convocatoria.

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta el Memorándum Nª 78 de fecha 6 de abril de 2020, firmada por la responsable de Dirección General de Educación, Cultura. Turismo y Deportes., en la cual solicita la realización de un llamado de Contratación por Excepción para la adquisición del Almuerzo Escolar en el marco de Pandemia del Coronavirus - COVID – 2019, debido a la gran crisis social y económica ocasionada por la Pandemia del Coronavirus – COVID 2019 y que afecta especialmente a los sectores más vulnerables de la Ciudad, en este caso los alumnos de algunas Instituciones Educativas del Municipio y cuyos padres se han quedado sin sus ingresos debido a todo el movimiento comercial de la Ciudad se encuentra parado por el Estado de Emergencia Sanitaria y el cese de las clases en las Instituciones Educativas decretado por el Poder Ejecutivo.

Que teniendo en cuenta el brote del Coronavirus (COVID -19) y que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ya ha declarado PANDEMIA., el 30 de enero de 2020.

Que la Presidencia de la República del Paraguay, conforme al Decreto Nª 3442, dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus COVID -19, al territorio nacional.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ha emitido la Resolución SG Nº 90, por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID – 19).

Carolina [illegible]
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría Gral.

Boqueron esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, el Poder Ejecutivo dispuso mediante Decreto Nº 3456/2020, la declaración de estado de emergencia sanitaria en todo el país, para el control de las medidas sanitarias dispuestas ante el riesgo de expansión del coronavirus (Covid-19).

Que, firmó igualmente el decreto Nº 3458/2020, por el cual se dispone el cierre parcial y temporal de puestos de control migratorio en frontera.

Que por Resolución Nº 308 de fecha 10 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación y Cultura se dispone la suspensión de las clases en las instituciones de gestión oficial, privada y privada subvencionada, de los niveles y modalidades correspondientes a cartera de estado, por el término de quince (15) días, en el marco de la implementación de acciones preventivas antes el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19), en el territorio nacional.

Que por Nota DAE Nº 302/2020 de fecha 3 de abril de 2020, el Ministerio de Educación y Cultura aprobó el proyecto para el Almuerzo Escolar.

Que, el artículo 33º de la Ley Nº 2051/2003, De Contrataciones Publicas dice que:"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o las licitación por concurso de ofertas en los supuestos que a continuación se señalan: ... inc b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;.....inc. g) existan razones justificadas para la adquisición, o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, por cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".

Que el Artículo 77º del Decreto 2992/19, dice que:, La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva, e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos.

Que, el Artículo 17º del Decreto Nº 2992/19, inc. b) numeral 3, dice que: En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable, inc. g) y de los incisos b), c) y e) del artículo 33º de la Ley, la comunicación de las actuaciones deben realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá disponer otros mecanismos de difusión del

Secretaria Gral.

Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.

Que, el artículo 51º de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: "a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

Que la ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece, entre otros, en su artículo 33º "La convocante, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; complementando por el artículo 77° del decreto Nº 2992/19, establece lo siguiente: la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere aprobada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses púbicos(..)-

Que la Resolución DNCP N° 2435/2018, Por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de las disposiciones contenidas en el Articulo 19° numeral 2, inciso C) del decreto 5174/2005" en su art. 1° dice ***(...) Establecer que las Unidades Operativa de Contratación de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Articulo 19° Numeral 2 Inciso c) del Decreto N° 5174/2005, deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente, directamente a través del SICP en el módulo "Urgencia Impostergable", un aviso del inicio de los trámites de la contratación, incluyendo los datos requeridos en el formulario web dispuesto al efecto por la DNCP. Esta publicación deberá realizarse previamente al tiempo límite de presentación de la oferta, y dicho plazo no podrá ser superior a 4 (cuatro) días calendarios (...)***

Que la Municipalidad de Mariano Roque Alonso ha previsto la ejecución del PAC con ID Nº 382.441, cuya base de la convocatoria se halla ajustada a las disposiciones de la ley Nº 2051/2003" de Contrataciones Públicas" y al decreto reglamentario Nº 2292/19 y documentaciones estándar aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)----------

Que la carta de invitación para el llamado ***CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION N° 3/2020, PARA LA ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE" EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, CON ID N° 382.441,***

Secretaría Gral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roque Alonso

fue elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y puesta a consideración de la máxima autoridad.----------

Que, por Nota I.M. N° 405/2020 de fecha 6 de abril de 2020, la Intenta Municipal solicita autorización al Ministerio de Educación y Cultura, para adelantar la fecha de inicio de la provisión de alimentos.----------

Que el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso Nº 3/2020, concluye *"proceder al llamado para adquisición del Almuerzo Escolar en el marco de Pandemia del Coronavirus - COVID – 2019, bajo la modalidad de la Excepción, conforme a lo establecido artículo 33º, inciso, b) y g) de la Ley Nº 2051/03"De Contrataciones Públicas", por existir un fenómeno naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país" así como también existe una urgencia impostergable, de ayudar a las familias especialmente a los sectores más vulnerables de la Ciudad, en este caso los alumnos de algunas Instituciones Educativas del Municipio y cuyos padres se han quedado sin sus ingresos debido a todo el movimiento comercial de la Ciudad se encuentra parado por el Estado de Emergencia Sanitaria y el cese de las clases en las Instituciones Educativas decretado por el Poder Ejecutivo (...).*

POR TANTO LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º RATIFICAR, el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y autorizar a realizar los trámites para el llamado en la modalidad de ***CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION N° 3/2020, PARA LA ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE" EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, CON ID N° 382.441.***, *de conformidad a lo establecido en el art. 33º de la ley 2051/2003" De Contrataciones Públicas"*----------

Art. 2º APROBAR la Carta Invitación y demás documentos de la mencionada ***CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION N° 3/2020, PARA LA ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE" EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, CON ID N° 382.441.***----------

Secretaría Gral.

Art. 3º: CONSTITUIR el comité de evaluación de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso para la presente Contratación Directa por Excepción Nº 3/2020, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de la oferta recepcionada y la elaboración de un dictamen que servirá como base para la adjudicación, el mismo estará conformada por las siguientes personas:----------

Olga Alonso
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

Roque Alonso

Boquerón esq. Ballivian | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

- Lic. Mirian Elizabeth Acosta Medina, Directora General de Administración y Finanzas.
- *Abog. Susana Rodríguez, Ferreira, Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica.*
- *Prof. María Estela Maidana de Cáceres, Directora General de la Dirección General de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.*

Art. 4º: No podrán presentar propuestas ni celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en algunos de los supuestos y prohibición establecidos en el artículo 40º de la ley 2051/2003.----------

Art. 5º: **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos establecidos en la normativa vigente que corresponda a este tipo de procedimiento.----------

Art. 6º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Norma E. Valiente
Secretaria General

Carolina Rocío Aranda F.
Intendenta Municipal

Secretaría Gral.